



DECRETO N° 904

Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 20 JUN 2020

VISTO

Los decretos N°622/2020 DEM, Decreto N°741/2020 DEM, Decreto N°742/2020, Decreto N°797/2020 DEM, Decreto N°798/2020 DEM;

CONSIDERANDO

Que mediante los decretos N°622/2020, N°741/2020, N°742/2020, N°797/2020 y N°798/2020 DEM se han autorizado en la ciudad de Paraná las actividades recreativas; actividades deportivas individuales; actividades gastronómicas; actividades físicas y deportivas, y las reuniones familiares;

Que en el día 20 de junio de 2020 se ha informado desde el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial –COES- el incremento de casos de Covid-19 en la ciudad de Paraná, dándose en la fecha una ascendencia exponencial, lo cual requiere un abordaje intensivo de la situación;

Que atento ello y con el objeto de analizar la situación epidemiológica, se han reunido diversas autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales. El Presidente Municipal de Paraná; la Ministra de Salud de la Provincia de Entre Ríos; integrantes del COES local y provincial; representantes de las fuerzas armadas y de seguridad provincial y nacional –Policía Federal, Prefectura, Gendarmería, el Ejército Argentino y Policía Aeroportuaria-, y asociaciones civiles –Bomberos Voluntarios y Cruz Roja Argentina filial Paraná- estuvieron presentes y consensuaron las medidas a disponer;



DECRETO N° 904

Municipalidad de Paraná

Que en virtud de esta reunión y las evaluaciones y recomendaciones realizadas, es que, a los fines de prevenir la circulación comunitaria en la ciudad y procurar no retroceder en cuanto a las fases en que se ha avanzado, es que se ha decidido la suspensión temporal de ciertas actividades;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la suspensión en el territorio de la Ciudad de Paraná y a partir de las 18 horas del día 20 de junio de 2020 hasta las 8 horas del día 29 de junio de 2020, de las actividades mencionadas en los decretos N°622/2020 DEM, N°741/2020 DEM, N°742/2020 y N°797/2020 DEM, las cuales consisten en:

1. Actividades recreativas y salidas de esparcimiento.
2. Actividades físicas y deportivas, incluyendo las individuales y sin contacto físico, náuticas y cualquier otra desarrollada en el río.
3. Actividades gastronómicas – exceptuada la modalidad de envío a domicilio y tomar para llevar-.
4. La actividad en la Terminal de Ómnibus de la ciudad.

ARTICULO 2°: RECOMIÉNDASE evitar el desarrollo de reuniones familiares con el objetivo de resguardar a los mayores de 60 años y población de riesgo.



DECRETO N° 904

Municipalidad de Paraná

ARTICULO 3°: Las disposiciones establecidas en el presente decreto podrán ser prorrogadas según recomendaciones contenidas en nuevos informes del COES Provincial y Municipal.

ARTICULO 4°: Comunicar y elevar el presente al Comité de Emergencia Sanitaria – COES - al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

DR. PABLO JOSÉ TESTA
Secretario Legal y Administrativo
Municipalidad de Paraná

DR. ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná

DR. SANTIAGO JOSÉ HALLÉ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Paraná